Identificador: o+Yu LF4p RAch Dxiw I6rN GKVi SIY=

La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2022322003185 DE

3 de junio de 2022

Por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión al Fondo de Empleados Gas Natural sigla FAGAS, identificado con NIT 800.119.787-2

LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales y, en especial las que le confiere el numeral 19 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, el artículo 2.11.1.4 del Decreto 1068 de 2015 y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

El 2 de enero de 1997, otorgado(a) en Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de enero de 1997 bajo el número: 00001199 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue inscrita la entidad denominada: FONDO DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS EMPLEADOS DE GAS NATURAL S A FAGAS.

Que por Acta No. 0000011 del 6 de noviembre de 1999, otorgada en Asamblea de delegados, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 26 de enero de 2000 bajo el número: 00027987 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su nombre de: FONDO DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS EMPLEADOS DE GAS NATURAL S A FAGAS por el de: FONDO DE EMPLEADOS GAS NATURAL S A E S P el cual se identifica también con la sigla FAGAS.

Que por Acta No. 0000020 del 27 de octubre de 2006, otorgado(a) en Asamblea de delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2006 bajo el número: 00109953 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su nombre de: FONDO DE EMPLEADOS GAS NATURAL S A E S P el cual se identifica también con la sigla FAGAS por el de: FONDO DE EMPLEADOS GAS NATURAL identificado también con la sigla de FAGAS. Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número: 1147 el 8 de mayo de 1990, otorgada por: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS.

El Fondo de Empleados Gas Natural -FAGAS, identificado con NIT 800.119.787-2, con domicilio principal en Bogotá, en la dirección Calle 75 No 13 -51 oficina 507 e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, es una organización de la economía solidaria que no está bajo la supervisión especializada del Estado, razón por la cual se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Que, conforme a lo señalado en la circular externa No. 37 de 2022 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, FAGAS se encuentra catalogada dentro de las organizaciones solidarias de segundo nivel de supervisión por reportar a corte de 31 de diciembre de 2021 activos iguales o superiores a CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.557.931.847), lo que implica el reporte trimestral de información financiera.

Identificador: o+Yu LF4p RAch Dxiw I6rN GKVi SIY=

La validez de este documento nuede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022322003185 DE 3 de junio de 2022

Página 2 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión al Fondo de Empleados Gas Natural sigla -FAGAS, identificado con NIT 800.119.787-2"

Que, revisada la información financiera que reposa en esta Superintendencia, se pudo evidenciar que FAGAS, ha venido reportando su información financiera, a través del formulario oficial de rendición de cuentas.

Que, de acuerdo a la información remitida por el Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias de Organizaciones Supervisadas de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, con información registrada del año 2019 a la fecha, no se evidencia que en contra del mencionado Fondo de Empleados se haya adelantado el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio o la imposición de sanciones institucionales de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998 y lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De otro lado, se evidenció que en las vigencias 2019,2020 y 2021, se recibió un (1) reclamo en contra de la organización vigilada relacionada con presuntas irregularidades con las condiciones de un crédito suscrito con la vigilada. Solicitud anterior debidamente tramitada atendiendo al procedimiento previsto en la Circular Básica Jurídica aplicable para el momento de los hechos, remitiendo al Comité de Control Social del Fondo de Empleados para su respuesta.

Finalmente se observó que la vigilada para las vigencias 2019, 2020, y 2021 aportó la información correspondiente a las Asamblea Generales ordinarias, frente a las cuales se desarrollaron los respectivos controles de legalidad dando como resultado el cierre de los mismos, previa verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios que fija el Decreto ley 1481 de 1989 en temas de quórum y convocatoria, para considerar eficaces y válidas las Asambleas.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34¹ y 36 de la Ley 454 de 1998, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que el Presidente de la República determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 19 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, otorga a esta Superintendencia la facultad de definir internamente el nivel de supervisión que debe aplicarse a cada entidad y comunicarlo a ésta en el momento que resulte procedente.

El parágrafo primero del artículo 36 ibídem, dispone que el Gobierno Nacional podrá determinar niveles de supervisión para el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2159 de 1999, compilado en el Decreto 1068 de 2015, por el cual se reglamentó el artículo 36 de la Ley 454 de 1998 sobre los niveles de supervisión a que están sometidas las entidades bajo la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria. Allí se otorga facultades para que cuando a juicio del Superintendente de la Economía Solidaria, la situación jurídica, financiera o administrativa, de alguna de las entidades vigiladas así lo requiera, se podrá someter a cualquier entidad a un nivel de supervisión más elevado y aplicar los principios de supervisión que corresponda.

El artículo 2.11.1.8.² del Decreto 1068 de 2015, otorga al Superintendente de la Economía Solidaria la facultad de someter a un nivel de supervisión más elevado, a cualquier organización solidaria que así lo requiera y aplicar los principios de supervisión que corresponda.

¹ Modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003

² Artículo 2.11.1.8 del Decreto 1068 de 2015 que dispone: Cuando a juicio del Superintendente de la Economía Solidaria la situación jurídica, financiera o administrativa de alguna de las entidades vigiladas así lo requiera, en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 19 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, éste podrá someter a cualquier entidad a un nivel de supervisión más elevado y aplicar los principios de supervisión que corresponda.

Identificador : o+Yu LF4p RAch Dxiw lorN GKVi SIY= Conia en napel auténtica de documento electrónico

La validez de este documento nuede verificarse en https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022322003185 DE 3 de junio de 2022

Página 3 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión al Fondo de Empleados Gas Natural sigla -FAGAS, identificado con NIT 800.119.787-2"

Que con la expedición del Decreto Ley 1481 de 1989, modificado por la Ley 1391 de 2010, se determinó la naturaleza, características, constitución, régimen interno de responsabilidad y sanciones, y se dictan medidas para el fomento de los fondos de empleados.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Revisada la información financiera de FAGAS, reportada a través del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas a corte diciembre de 2021, se observó lo siguiente:

La organización solidaria presenta disminución en los activos del -0,14% con respecto al año anterior, con un saldo a diciembre de 2021 de \$32.994,09 millones. Esta disminución, se identificó principalmente en el rubro de bancos y otras entidades con actividad financiera, los cuales reflejaron a diciembre de 2021, un saldo de \$3.887,18 millones con una participación del 11,78%.

La cartera bruta de FAGAS, presenta un valor de \$17.839,24 millones con un indicador de cartera vencida del 0,54% por valor de \$96,75 millones, que al compararlo con el indicador del sector que es de 2,73%, se observa -2,19% puntos por debajo del sector, mientras que los pasivos constituyen el 84,66% del total del activo del Fondo, el cual asciende a \$27.932,98 millones

Ahora bien, con respecto a los pasivos del Fondo se observa que, de estos, el rubro contable de depósitos representa el 56,27% del total de las obligaciones adquiridas por la organización solidaria, con un valor de \$15.716,67 millones, siendo el pasivo de certificado depósitos de ahorro a término, la obligación más significativa de FAGAS con un monto de \$8.731,40 millones y que equivale al 31.26% del total del pasivo.

Con respecto al patrimonio del Fondo de Empleados, se evidencia que en el año 2021 reflejó un saldo de \$5.061,11 millones y unos excedentes de \$17,29 millones.

Así mismo, se observó que en comparación al año 2020, en el año 2021 la organización solidaria incrementó sus asociados en un 5% que equivale a 29 nuevos asociados.

De otra parte, del análisis realizado al cumplimiento de la regulación prudencial contenida en el Decreto 344 de 2017, el Fondo de Empleados FAGAS se encuentra clasificado en categoría plena, razón por la cual, la organización solidaria debe cumplir con el porcentaje mínimo calculado del 9% para el indicador de solidez. En este sentido, se observó que el cálculo efectuado por esta Superintendencia es de 22,78%, cumpliendo por encima del indicador requerido.

Por lo expuesto, se hace necesario un seguimiento estricto y por ende un mayor énfasis de supervisión. Se considera necesario someter a FAGAS al nivel de supervisión más elevado, así como aplicarle los principios de supervisión que corresponda. A continuación, se presenta las principales cifras del Estado de Situación Financiera, así:

Cifras expresadas en millones de pesos colombianos

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE CUENTA	SALDO AL 31/12/2021	
100000	ACTIVO	\$	32.994,09
140000	CARTERA DE CRÉDITOS	\$	17.585,28
200000	PASIVOS	\$	27.932,98
210000	DEPOSITOS	\$	15.716,67
300000	PATRIMONIO	\$	5.061,11
310000	CAPITAL SOCIAL	\$	4.658,68

Identificador : o+Yu LF4p RAch Dxiw l6rN GKVi SIY= Copia en papel auténfica de documento electrónico

La validez de este documento nuede verificarse en https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022322003185 DE 3 de junio de 2022

Página 4 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión al Fondo de Empleados Gas Natural sigla -FAGAS, identificado con NIT 800.119.787-2"

320000	RESERVAS	\$ 153,40
350000	EXCEDENTES Y/O PÉRDIDAS DEL EJERCICIO	\$ 17,30
400000	INGRESOS	\$ 2.385,13
500000	GASTOS	\$ 1.226,34
600000	COSTO DE VENTAS	\$ 1.158,79

Fuente: Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria a diciembre de 2021

La situación financiera revelada en la información suministrada a esta Superintendencia, tamaño, los riesgos a la que se encuentra expuesta la organización en desarrollo de sus actividades económicas y solidarias e impacto en el sector solidario, se constituyen en elementos válidos que permiten someter al primer nivel de supervisión al FONDO DE EMPLEADOS GAS NATURAL -FAGAS, medida que implica para la Superintendencia el ejercicio de una supervisión más estricta, rigurosa y especializada, encaminada siempre a proteger los intereses de los asociados y asegurar por parte de aquel el cumplimiento efectivo de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

Que la organización solidaria Fondo de Empleados GAS NATURAL ha reportado información jurídica, en relación con las asambleas generales, ante el órgano de supervisión y control. A la fecha la entidad no ha sido sancionada por incumplimiento en los reportes de información financiera, dentro de las fechas señaladas en la Circular Básica Contable y Financiera Circular Externa N° 22 de fecha 28 de diciembre del 2020, de igual manera, ha cumplido con los deberes legales de la Circular Básica Jurídica No 20 del 18 de diciembre de 2020 expedidas por esta Superintendencia.

Cabe precisar, que el primer nivel de supervisión no solo aplica a las organizaciones solidarias que desarrollen actividad financiera en los términos del artículo 39 de la Ley 454 de 1998, sino además aquellas que conforme a lo señalado por el artículo 2.11.1.8 del Decreto 1068 de 2015, la Superintendencia de Economía Solidaria considere por la situación jurídica, financiera o administrativa, tal como corresponde al monto de los activos, requieren de un nivel de supervisión más alto y es esa la razón fundamental por la cual ahora se adopta la decisión de elevar al primer nivel de supervisión al FONDO DE EMPLEADOS GAS NATURAL considerando además que la misma disposición normativa faculta al ente de control para que a su juicio, someta a una entidad a un nivel de supervisión más alto.

SEGUNDA. - Que, conforme a lo señalado por el artículo 2.11.1.8 del Decreto 1068 de 2015 y teniendo en cuenta el monto de sus activos, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, mediante Memorando No. 20223220014983 de 12 de mayo de 2022, recomendó elevar a primer nivel de supervisión al FONDO DE EMPLEADOS GAS NATURAL- FAGAS, iniciando su reporte mensual a partir del corte de junio de 2022 de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del Capítulo I Título II de la Circular Básica Contable y Financiera Circular externa No. 22 de fecha 18 de diciembre de 2020 expedida por esta Superintendencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Elevar al Primer (1er) Nivel de Supervisión al FONDO DE EMPLEADOS GAS NATURAL- FAGAS, identificado con NIT. 800.119.787-2 con domicilio principal en Bogotá, en la dirección Calle 75 No 13 -51 oficina 507, aclarando que continuará bajo la inspección, vigilancia y control de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria y los reportes como organización del Primer Nivel de Supervisión, deberá comenzar a realizarlos a partir del corte del mes de junio 2022.

ARTICULO 2º.- Ordenar al FONDO DE EMPLEADOS GAS NATURAL -FAGAS, identificado con NIT. 800.119.787-2, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 6 del Capítulo I Título II de la Circular Básica Contable y Financiera Circular externa No. 22 de fecha 18 de

Identificador: 0+Yu LF4p RAch Dxiw I6rN GKVi SIY=

La validaz da acta degumento puede verificarse en: https://endealectronice.cupersolidaria.gov.ce/SedeElectronice

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022322003185 DE 3 de junio de 2022

Página 5 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se eleva al Primer (1er) Nivel de Supervisión al Fondo de Empleados Gas Natural sigla -FAGAS, identificado con NIT 800.119.787-2"

diciembre de 2020 expedida por esta Superintendencia y las normas que le apliquen, así como las disposiciones previstas en la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 20 de 2020 en lo que resulte aplicable, a las organizaciones solidarias vigiladas ubicadas en el primer nivel de supervisión.

ARTÍCULO 3º.- Ordenar al FONDO DE EMPLEADOS GAS NATURAL -FAGAS, identificado con NIT. 800.119.787-2, cancelar a partir del año 2023 la tasa de contribución correspondiente a primer nivel de supervisión que aquí se ordena, conforme a lo señalado en la Ley 454 de 1998.

ARTICULO 4º.- Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal del FONDO DE EMPLEADOS GAS NATURAL -FAGAS, identificado con NIT. 800.119.787-2, o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo, a la Secretaría General y a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas de la Superintendencia de la Economía Solidaria, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6º.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, ante el Superintendente de la Economía Solidaria, acorde con los requisitos y formalidades establecidas en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 3 de junio de 2022

VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE
Superintendente

Proyectó: IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ Revisó: TATIANA MOSQUERA FERRO WILL ROBINSON VARGAS ORTEGA

MANUEL JESUS BERRIO SCAFF MARIA MONICA PEREZ LOPEZ



Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: No. de Radicado: 2022-06-07 08:58:30 20223220216011

Señor:

IVAN DARIO DUQUE ESCOBAR

Email. fagas@fagas.com.co Dirección. Calle 75 No. 13-51 Of 507 Bogotá D.C.

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL:

La Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria cita a IVAN DARIO DUQUE ESCOBAR, representante legal del FONDO DE EMPLEADOS GAS NATURAL SIGLA FAGAS con NIT 800.119.787-2, para que comparezca a la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada en Bogotá D. C. en la Carrera 7 No. 31-10 piso 15, en el horario de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío por correo por parte de esta entidad, (si el interesado reside en el exterior el término será de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de entrega de la citación) con el fin de notificarse del contenido del acto administrativo N° 2022322003185 de fecha 03 de junio de 2022; por el cual se adopta una decisión de carácter administrativo; diligencia en la cual se entregará copia íntegra y gratuita de la misma.

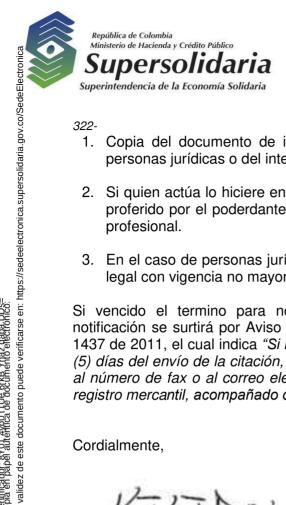
Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, el interesado deberá presentar su Cédula de Ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a 30 días de expedición, para las personas jurídicas. Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer sus documentos de identidad, y autorización debidamente firmada, o poder según el caso (artículo 71 de la ley 1437 de 2011).

Así mismo, si usted reside en el exterior o desea ser notificado a través de correo electrónico, puede autorizar expresamente que se le notifique de manera "PERSONAL Y POR CORREO ELECTRONICO" el acto administrativo, así como todos los demás que se deriven de la actuación que se adelanta, para lo cual se requiere allegar a través del correo electrónico notificaciones@supersolidaria.gov.co, la siguiente información:

Autorización por cualquier medio suscrito por el Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas o por el interesado tratándose de personas naturales o por sus apoderados, donde expresamente manifieste su consentimiento de ser notificado de manera "PERSONAL Y POR CORREO ELECTRONICO, indicando el correo al cual solicita ser notificado citando para el efecto el número de radicado indicado en el rotulo de este documento,

"Super-Visión" para la transformaci 🍑 n





322-

Página 2 de 2

- 1. Copia del documento de identificación del Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas o del interesado tratándose de personas naturales.
- 2. Si quien actúa lo hiciere en calidad de apoderado, debe adjuntar el poder debidamente proferido por el poderdante, copia del documento de identificación y copia de la tarjeta profesional.
- 3. En el caso de personas jurídicas se solicitará certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días de expedición.

Si vencido el termino para notificarse personalmente el interesado no compareciere, la notificación se surtirá por Aviso de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual indica "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección. al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo".

Cordialmente,

LILIANA PAOLA NEGRETE NARVAEZ

KILT FROLL

Funcionario que notifica

Provectó: IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ Revisó: TATIANA MOSQUERA FERRO

"Super-Visión" para la transformaci 🗟 n

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

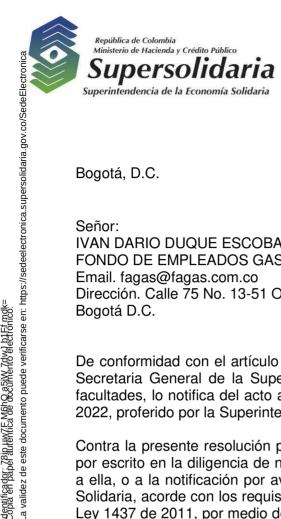


La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co





Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: o. de Radicado:

2022-06-21 11:56:06 20224000235301

Señor:

IVAN DARIO DUQUE ESCOBAR FONDO DE EMPLEADOS GAS NATURAL SIGLA FAGAS

Email. fagas@fagas.com.co Dirección, Calle 75 No. 13-51 Of 507 Bogotá D.C.

NOTIFICACION POR AVISO

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante el presente AVISO, la Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en ejercicio de sus facultades, lo notifica del acto administrativo N° ° 2022322003185 de fecha 03 de junio de 2022, proferido por la Superintendente Doctora VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, ante el Superintendente de la Economía Solidaria, acorde con los requisitos y formalidades establecidas en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y complementarias.

Esta notificación contiene anexo de copia íntegra y gratuita de la decisión administrativa enunciada.

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente AVISO en el lugar del destino, de conformidad con el artículo 691 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

LILIANA PAOLA NEGRETE NARVÁEZ **FUNCIONARIO NOTIFICADOR**

Anexo: Lo enunciado

Proyectó: Myriam Sofia Díaz Rojas Revisó: Liliana Pola Negrete Narváez



[&]quot;(...) si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, está se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. (...)".





Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2022-jun-21 11:56:23 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: correocertificado@supersolidaria.gov.co

Destinatario: fagas@fagas.com.co

Asunto: Radicado de salida 20224000235301

Constancia de envío: 2022-jun-21 11:56:23 COT

IP: ComCert API

Constancia de entrega en servidor destino: 2022-jun-21 11:56:22 COT IP: Response from MTA 74.125.193.26: 250 2.0.0 OK 1655830583 bv16-20020a0560001f1000b0021b9a9a6b36si1685445wrb.725 - gsmtp

Constancia de entrega en buzón: 2022-jun-21 12:58:22 COT

IP: 190.147.40.55 - Sistema Operativo: Windows 10 - Navegador: Chrome 10 - 102

Constancia de lectura, número 1: 2022-jun-21 12:58:22 COT

IP: 190.147.40.55 - Sistema Operativo: Windows 10 - Navegador: Chrome 10 - 102

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: RESOLUCIÓN 2022322003185.pdf - Tamaño: 115.84 KB

CRC: 1640271857

Nombre: Registro_20224000235301.pdf - Tamaño: 120.52 KB

CRC: 4044720340

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.









Me 0000/2042





51-0024/2013

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: correocertificado@supersolidaria.gov.co

Destinatario: fagas@fagas.com.co

Fecha de envío: 2022-jun-21 11:56:18 COT

Asunto: Radicado de salida 20224000235301

NOTIFICACION POR AVISO



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-08-18 11:10:11 20223220320041

SECRETARIA GENERAL CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se certifica que el Acto Administrativo No. 2022322003185 de 03 de junio de 2022, proferido por la Superintendente de la Economía Solidaria, fue notificado en los términos de Ley, quedando ejecutoriado, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el 08 de julio de 2022.

LILIANA PAOLA NEGRETE NARVAEZ
Funcionario Notificador

Proyectó: KAREN YULIANA REINA MIRANDA Reviso: IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ



